



19 de abril de 2007

## RECONOCIMIENTO ANTIGÜEDAD

Por parte de las Entidades se ha emitido una comunicación referente al **reconocimiento de los servicios prestados**. La regulación de esta cuestión viene contemplada en el Acuerdo Laboral de Fusión (ALF) como sigue:

*Artículo 12. Reconocimiento de tiempo de servicios prestados.*

*A partir del 1 de enero de 2007 las partes abrirán negociaciones sobre la posible consideración de los periodos de servicio previos al ingreso como fijo de los trabajadores actualmente en plantilla.*

*Para el personal que ingrese a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo se utilizará el mismo sistema que actualmente se viene utilizando en Caja San Fernando.*

En consecuencia **deberán aportar vida laboral acreditativa de los periodos trabajados en cualquiera de las Cajas**, (para el caso de los periodos trabajados a través de una ETT, hay que enviar copia del contrato) todos aquellos compañeros y compañeras que, con independencia de la fecha de entrada como fijos en la Entidad, no tengan reconocidos en su antigüedad todos los contratos temporales realizados antes de la firma del contrato indefinido.

La petición de la vida laboral a la seguridad social puede realizarse con facilidad a través de la página web de ésta: [www.seg-social.es/](http://www.seg-social.es/), indicando el número de la seguridad social, domicilio y los datos personales.

**Esta iniciativa de pedir información a los afectados fue acordada en la reunión de la Comisión de Seguimiento celebrada, a petición de UGT, el pasado 28 de marzo.**

Con esta petición de información se inician los trabajos tendentes a solucionar un problema que parece muy generalizado en El Monte. En Caja San Fernando afecta a un colectivo bastante más reducido, ya que todos los trabajadores que han accedido a un contrato indefinido a partir del 13 de marzo de 1.993, por acuerdos alcanzados por **UGT**, tienen reconocidos todos los periodos trabajados a efectos de antigüedad. Quedan pendientes exclusivamente, aquellos casos anteriores a esa fecha, en los que los contratos temporales tuvieron una interrupción superior a veinte días hasta el contrato indefinido, requisito que en su momento el Tribunal Supremo estableció para determinar solución de continuidad en las contrataciones.

En cualquier caso esto es el inicio. La verdadera negociación llegará cuando las Entidades tengan información cierta sobre esta cuestión. **En ese momento las Cajas deberán cumplir con el compromiso adquirido de dar una solución definitiva a esta problemática.**

